



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2017

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefá Jurado Huertas (PSOE)
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)
D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)
D. Luis Salas Cortés (PSOE)
D^a. Alma M^a. Cámara Ruano (PSOE)
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)
D^a. M^a. Josefá Bueno Rubio (PSOE)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)
D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D^a. María Quirós Gómez (PP)
D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP) (Se incorpora a la sesión durante el debate del punto 7º)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

AUSENTE CON EXCUSA:

D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veinticinco de Mayo de dos mil diecisiete, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora Accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, habiéndose aceptado la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017. Queda enterado el Pleno del acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2017.- No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2016.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. En particular, el Pleno municipal toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Marzo de 2017 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el estado de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2016, y visto el informe del Sra. Interventora de Fondos referente a la liquidación de dicho ejercicio, vengo en resolver, de conformidad con el art. 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2016, del siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.396.851,67
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	1.082.888,07
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	-957.242,63
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.522.497,11

REMANENTE DE TESORERÍA

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	3.191.096,58
SALDOS DE DUDOSO COBRO	5.250.545,07
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	2.095.214,43
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	-4.154.662,92

REMANENTES DE CREDITO

SALDO DE CTO DISPONIBLES	4.278.730,07
SALDO DE CREDITOS RETENIDOS PENDIENTES DE UTILIZACION	2.373.865,24
SALDO DE AUTORIZACIONES	834,81
SALDO DE CREDITOS COMPROMETIDOS	34.403.593,63
INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DEL EJERCICIO 2016 AL 2017	2.537.122,89
REMANENTES FINANCIADOS REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO	2023692,86
REMANENTES FINANCIADO CON COMPROMISOS DE INGRESO	513430,03

SEGUNDO: Dar cuenta de la Resolución adoptada a la Intervención de Fondos y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

Se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

El Pleno toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía referenciada.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA PREVISTA EN EL ART. 193.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.- Queda



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente.

Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2017 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado por la Intervención de Fondos en relación con la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016, aprobada por Resolución de fecha 27 de Marzo de 2017, y teniendo en cuenta que el Remanente de Tesorería resultante de dicha liquidación arroja un saldo negativo de 4.154.662,92 €

Considerando el informe emitido por la Intervención de Fondos, que figura en el expediente, y cuyo tenor literal dice:”..... La Liquidación de 2016 ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 27/03/17, y como consecuencia de la misma se desprende que el Remanente de Tesorería resulta con un saldo negativo de 4.154.662,92 €

El art. 193 del R.D.L. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”.

El vigente presupuesto de 2017 recoge como gastos corrientes la cifra de 28.682.086,02 € por lo que el importe del remanente negativo (4.154.662,92 €) representa el 14% de los gastos corrientes del ejercicio; resultando jurídica y presupuestariamente inviable reducir gastos corrientes por la cuantía del remanente negativo, tal como recogen el apartado 1 del citado Art. 193, todo ello sin menoscabo de la obligación de aplicar subsidiariamente las medidas previstas en los apartados 2 y 3.”.

Por todo lo anteriormente expuesto,

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO Y UNICO: Revocar la medida legal prevista en el art. 193.1. del R.D.L. 2/2004, para la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar del ejercicio 2016.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 5/2017 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2017 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 05/2017, que se ha de financiar con bajas de otras aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE ACTUACION
CUOTA ADHESION RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD DE LA FEMP	150 €

Consta en el expediente informe emitido por el Sr. Biólogo J. Sección de M. Ambiente, de fecha 6/3/17, que figura en el presente expediente del siguiente tenor literal:.... INFORME - PROPUESTA DEL BIÓLOGO JEFE DE SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA APORTACIÓN CUOTA ANUAL A LA ADHESIÓN DE ANDUJAR A LA RED DE GOBIERNOS LOCALES +BIODIVERSIDAD DE LA FEMP.

En relación con el asunto arriba indicado el técnico que suscribe informa:

PRIMERO: Andújar es uno de los términos municipales más extensos del país (el noveno en extensión, con 974Km2), el 80% de su superficie se encuentra protegida bajo la figura jurídica de ámbito Europeo denominada Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPAs).

SEGUNDO: Bajo el paraguas de dicha Red Natura 2000, Andújar es el término municipal de toda Andalucía con mayor superficie protegida a nivel europeo por valores naturales y ecológicos ya sea en términos absolutos como relativos,. A nivel nacional ocupa la tercera posición en el ranking de municipios con mayor grado de protección ambiental del territorio.

TERCERO: Andújar alberga uno de los índices más elevados de biodiversidad animal vertebrada terrestre de toda Europa (medidos por “diversidad de filums” y “número de especies emblemáticas”), tan solo superado por determinadas zonas de la Selva Negra de Alemania y el Bosque de Bialowieza en Polonia.

CUARTO: El valioso paisaje natural de Andújar y sus importantes comunidades faunísticas comparten hábitat territorial con numerosos y consuetudinarios usos antrópicos, que hasta la fecha se han mostrado moderadamente compatibles en un delicado equilibrio, cuyo mantenimiento y reforzamiento nos concierne a las distintas Administraciones Públicas que detentamos competencias de ordenación y gestión del territorio municipal.

QUINTO: Es por todo lo antedicho que este técnico considera oportuno y prioritario acceder e integrarse en aquellas Redes, Grupos, Asociaciones, como la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad de la FEMP, cuyos fines sirvan para ofrecer herramientas e instrumentos que amplíen las capacidades técnicas, logísticas, normativas, económicas, estratégicas y educativas del compromiso municipal de Andújar por la defensa sostenible de su patrimonio biológico y ecológico.

SEXTO: Que de acuerdo con las normas de funcionamiento y organización de la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad, Título IV. Régimen Económico, los miembros titulares de la misma tienen que aportar una cuota anual por importe de 150 €.

Considerando que la adhesión a la RED DE GOBIERNOS LOCALES +BIODIVERSIDAD DE LA FEMP, no estaba prevista en este ejercicio presupuestario 2017, por lo tanto, no existe partida presupuestaria para hacer frente a la aportación requerida, y dada la ineludible necesidad de realizar el gasto señalado dentro del presente ejercicio económico, **propongo:**

1.- Iniciar el correspondiente expediente de modificación de crédito para ejecutar el gasto de 150 € en concepto de pago cuota anual para la adhesión a la RED DE GOBIERNOS LOCALES +BIODIVERSIDAD DE LA FEMP.

2.- La financiación de dicho expediente se puede realizar con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

a) 820 17200 22699 – ACTUACIONES SOSTENIBILIDAD: CAMBIO CLIMÁTICO Y AHORRO -

La financiación de este gasto con cargo a la partida referenciada no perjudica al servicio al que está encomendada.....”.

CONSIDERANDO: Que dichos gastos no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2017), no pudiendo demorarse la tramitación del expediente de gasto, hasta el ejercicio siguiente, a tenor del informe referenciado.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
820-17000.46602	RED GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD DE LA FEMP	0,00	150	150
	TOTAL	0,0	150	150

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJA DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS NO COMPROMETIDAS Y CUYO SALDO SE ESTIMA REDUCIBLE SIN LA PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA	CREDITOS TOTALES CONSIGNADOS – BAJA PROPUESTA
820-17200.22699	ACTUACIONES SOSTENIBILIDAD: CAMBIO CLIMATICO Y AHORRO	25.000	150	24.850
	TOTAL	25.000	150	24.850

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 150 €

Consta en el expediente informes de los responsables de la Aplicaciones Presupuestarias afectadas por las bajas referenciadas, los cuales ponen de manifiesto que dichas bajas no perjudican al servicio al que están destinadas, por las razones expuestas en los mismos.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 8/2017 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) EN MATERIA DE VIVIENDA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2017 dictaminada favo-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

rablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito N. 08/2017, que se ha de financiar con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al proyecto del siguiente detalle:

PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	FINANCIACION DEL PROGRAMA AL DIA DE LA FECHA	SUPLEMENTO DE CREDITO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTEIDIENTE
2017 2 07 GI 1	PROGRAMA REHABILITACION MUNICIPAL 2017	100.000	41.890,93	58.109,07

Derivada de ;

El informe emitido por la TAG de Vivienda, de fecha 25/4/17, que figura en el expediente.

Se trata de gastos que no cuentan con SUFICIENTE consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2017), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

➤ Documentos Contables de Ingreso del siguiente detalle:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe
120170000411	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	11.356,09
120170000412	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	11.191,69
120170000413	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	731,04
120170000414	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	13.060,94
120170000415	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	4.809,00
120170000416	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	1.789,46
120170000417	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	880,17
120170000418	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	2.068,11
120170000419	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	1.000,00
120170000420	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	1.976,61
120170000421	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	6.599,67
120170000422	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	1.983,70
120170000423	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	371,90
120170000424	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	148,69
120170000425	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	0,56
120170000426	I	04/05/2017	12017000202	2017 2 07 GI 1	2017 39100	141,44
				TOTAL		58.109,07

➤ El informe emitido por TAG de Vivienda, de fecha 25/4/17

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiada con Nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS SUPLEMENTADAS

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA</u>	<u>SUPLEMENTO DE CREDITO</u>	<u>TOTAL</u>
830-15227.78000	PROGRAMA REHABILITACION MUNICIPAL 2017	38.989,98	58.109,07	97.099,05
	TOTAL	38.989,98	58.109,07	97.099,05



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

FUENTE DE FINANCIACION.

MAYORES INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS TOTALES PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	MAYORES INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES URBANISTICAS	TOTAL
39100	SANCIONES URBANISTICAS	134.000	58.109,07	192.109,07
	TOTAL	134.000	58.109,07	192.109,07

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO = INGRESOS REALIZADOS = 58.109,07 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE 3.700.000 EUROS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía de fecha 17 de mayo de 2017 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Al objeto de cubrir los déficit de caja motivados por la diferencia entre el vencimiento temporal de las obligaciones y derechos del presupuesto del ejercicio corriente se precisa la concertación de operaciones de tesorería a corto plazo.

De conformidad con el artículo 51 y 199 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (en adelante R.D.L.), las entidades locales podrán concertar operaciones de tesorería, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, cubrir déficit temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos, siempre que en su conjunto no superen el 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

- Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de Tesorería.
- Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Para la cobertura de los antedichos déficit de caja se pretende cancelar las operación de tesorería vigente con la entidad BANCO POPULAR, por importe de 3.700.000 Euros, y concertar una operación de tesorería por importe de 3.700.000,00€ en las condiciones financieras tipo para esta clase de operaciones, habiéndose cursado petición de ofertas a diversas entidades.

Tras el examen de la ofertas presentadas y visto el informe emitido por la Sra. Tesorera de fecha 11 de mayo de 2017.

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACION

PRIMERO.- Aprobar la Concertación de una operación de tesorería con la entidad financiera BANCO POPULAR ESPAÑOL SA por importe de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (3.700.000,00 €) con las siguientes condiciones:

ENTIDAD	IMPORTE	TIPO DE INTERES FIJO	COMISION DE ESTUDIO COMISION ADMINISTRACION COMISION DE DISPONIBILIDAD	COMISION APERTURA CANCELACION ANTICIPADA	VENCIMIENTO	INTERES DE DEMORA
BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	3.700.000	0,33	0,00%	0,00 %	TRES MESESES	Interés ordinario +2%

SEGUNDO : Dar traslado del Acuerdo a BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, al Área Económica y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO Y DE LA ORDENANZA REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE VERANO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación de fecha 17 de mayo de 2017 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LA ESCUELA DE VERANO, APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO Y APROBACION DE LA NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE VERANO. Se propone a la Comisión Informativa dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Aprobar el Establecimiento del Precio Publico por Prestación de Servicios de la Escuela de Verano.

SEGUNDO.- Aprobar la Ordenanza nº 56, Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios de la Escuela de Verano.

TERCERO.- Aprobar las normas de funcionamiento de la Escuela de Verano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CUARTO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Educación, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N^o 31 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS POR LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura de fecha 17 de mayo de 2017 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA N^o 31, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA Y APROBACION DE LA NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TALLERES propone a la Comisión Informativa dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículo 3 y 4 de la Ordenanza n^o 31, Reguladora del Precio Público por el Servicio de Talleres impartidos en la Casa Municipal de Cultura.

SEGUNDO.- Aprobar las normas de funcionamiento de los Talleres.

TERCERO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

D^a. M^a. José Bueno Rubio, Concejala-Delegada de Cultura, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, AÑOS 2017-2020, A REQUERIMIENTO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía dicta-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

minada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Habida cuenta del requerimiento formulado por la Subdelegación del Gobierno en Jaén, en virtud de lo recogido en el Art 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de bases de Régimen Local respecto de determinados artículos del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral que fue objeto de aprobación mediante Acuerdo Plenario de fecha 16 de Marzo de 2017, y concretamente en lo que afecta a los siguientes artículos:

- Art 29 del Acuerdo del Personal Funcionario y Art30 del Convenio de Personal Laboral. “ Se establece un premio por la permanencia en la empresa consistente en la concesión de 7 días hábiles de vacaciones a partir de 25 años de antigüedad”.

- Art 44 del Acuerdo del Personal Funcionario “ Se fijan las cuantías de las dietas correspondientes a las comisiones de servicio fuera de los límites municipales en las cantidades siguientes: alojamiento 60€, manutención 55€y dieta completa 115€ Además, se indica que el Ayuntamiento abonará la cantidad de 0,35 € por kilómetro recorrido.

- Art 40 del Acuerdo del Personal Funcionario y Artículo 41 del Convenio de Personal Laboral “ En el apartado a) se establece, que en Navidad, el personal disfrutará de tres días de permiso sin perjuicio de los días que tenga el carácter de festivo de ámbito nacional. En el apartado c) se recoge que el personal disfrutará de un día de un día de puente anual y , en el supuesto de no poder disfrutar de este día, dicho personal, tendría derecho a un día libre consecutivo de descanso semanal durante el mes del mencionado puente. Estos permisos retribuidos difieren de los regulados en el Art 48 del Estatuto Básico del Empleado Público (los cuales son básicos y comunes para los funcionarios de todas las Administraciones Públicas) y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Se requiere por la Subdelegación del Gobierno, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente requerimiento y con el fin de evitar las consecuencias desfavorables que pudieran derivarse de un proceso contencioso-administrativo entre Administraciones Publicas, se proceda a dejar sin efecto y/o modificar los artículos anteriormente citados, por considerarse su contenido no ajustado a derecho.

Por todo lo cual **SE PROPONE AL PLENO**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los siguientes artículos del Acuerdo del Personal Funcionario y Convenio del Personal Laboral que a continuación se citan:

1.- ART 29 ACUERDO PERSONAL FUNCIONARIO Y ART 30 DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL.

La redacción será la siguiente:

A partir de 25 años de antigüedad en la empresa, el trabajador/a será objeto de un reconocimiento con el fin de valorar y reconocer el día a día de la labor realizada durante dicho periodo de tiempo.

2.- ART 44 ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO

La redacción será la siguiente:

Dado el carácter indemnizatorio que tienen las dietas para paliar los gastos que pudieran ocasionarles por la comisión de un servicio fuera de los límites municipales, las cuantías de las mismas serán las que vengan recogidas en la legislación vigente.

Para aquellos recorridos que tenga que hacer el trabajador/a con medios no facilitados por la empresa, el Ayuntamiento abonará la cantidad que venga establecida legalmente en virtud del kilómetro recorrido. El Tiempo de desplazamiento se computará como de trabajo efectivo.

Así mismo, los alumnos de nuevo ingreso en la “ ESPA”, en el caso de obligado traslado y siempre que dicha entidad se ha cargo del gasto, percibirán lo que les corresponda por kilometraje según lo anterior.

El pago de las dietas se realizará con antelación a la realización de las mismas.

3.- ART 40 ACUERDO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y ART 41 DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL.

Se suprimirá de dichos artículos lo siguiente:

a) Navidad: El personal disfrutará de tres días de permiso sin perjuicio de los días que tengan el carácter de festivos de ámbito nacional.

c) Día de Puente: Durante la vigencia de de este Acuerdo el personal acogido al mismo disfrutará de un día de puente anual, previa negociación con la parte social en Mesa de Negociación del mes de Enero. El personal



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

que no pueda disfrutar este día, tendrá derecho a un día libre consecutivo al descanso semanal durante el mes del mencionado puente.

SEGUNDO.- Que se de traslado de la presente a la Subdelegación del Gobierno y se proceda a su oportuna tramitación.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Personal, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE RECLAMACIÓN FORMULADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADAPTACIÓN O CAMBIO DE PUESTO POR MOTIVOS DE SALUD DEL PERSONAL MUNICIPAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En sesión plenaria de fecha 16 de Marzo de 2017, se aprueba inicialmente el reglamento regulador de la adaptación o cambio de puesto por motivos de salud del personal municipal.

Con fecha 30 de Marzo de 2017 (BOP nº 61) se da publicidad de la referida aprobación y se procede a la apertura de un periodo de información pública durante un plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones.

Con fecha 12 de Abril de 2017, se presenta escrito del sindicato UPLBA por el que presenta alegaciones respecto del Reglamento Regulador de la Adaptación o cambio de puesto de trabajo por motivos de salud.

Visto el informe jurídico emitido por personal Técnico del Area de Personal de fecha 25 de Abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 12/04/2017, D. Pedro Boiso Ríos, en su calidad de Presidente del Sindicato U.P.L.B.A presenta un escrito con la intención de impugnar el Reglamento Regulador de la Adaptación o cambio de puesto de trabajo por motivos de salud aprobado por Pleno Ordinario de la Corporación Local de fecha 16 de marzo del presente año.

SEGUNDO: El motivo de la impugnación es que el solicitante considera que el Art. 7 de dicho Reglamento supone una disminución de las retribuciones básicas y complementarias de los policías locales y bomberos que se encuentran desempeñando cargos en segunda actividad, pudiendo verse mermados derechos salariales, vulnerando el Decreto 135/2.003 y la Ley 13/2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA: Como primer paso a la hora de determinar la legalidad o no del texto impugnado, hemos de reproducir el artículo objeto de este estudio, ya que en el escrito presentado no se cuestiona ningún otro artículo del Reglamento en cuestión. El texto es el siguiente:

“Artículo 7.- Efectos retributivos en situación de segunda actividad

La retribución a percibir en segunda actividad será la estipulada para cada puesto concreto, en la RPT en vigor y tendrá las siguientes características:

- No supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñe, pudiendo afectar, además de a la Productividad y Gratificaciones por servicios extraordinarios dentro de su jornada laboral, a las siguientes retribuciones que afectan al Complemento Específico: Peligrosidad, Penosidad y Jornada de Trabajo. Por tanto el Complemento Específico será el del puesto de destino establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente, dentro de la RPT y para cada puesto en concreto en segunda actividad. Este aspecto deberá de ser recogido en el Acuerdo-Convenio que esté vigente y en ningún caso podrán verse disminuidas aquellas retribuciones que por Ley no puedan minorarse.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Para otras situaciones excepcionales, se podrán tener en cuenta los puestos vacantes en la correspondiente RPT, adecuando las retribuciones del Complemento Específico, tomando en consideración las condiciones funcionales del puesto, llegando, en caso de ser necesario, a realizar una valoración específica del mismo."

De la mera lectura del texto queda en evidencia que la solicitud presentada expresa algo que no es cierto: en ningún momento se produce disminución de las retribuciones básicas. Las disminuciones sólo podrán afectar, además de a la Productividad y Gratificaciones, a un complemento, el Específico, y dentro de éste sólo a la Peligrosidad, Penosidad y Jornada de Trabajo.

SEGUNDA: Visto esto, hay que ver ahora si la disminución de esas retribuciones concretas, las únicas que se pueden minorar, vulneran el Decreto 135/2.003 y la Ley 13/2011:

➤ En lo que respecta al Decreto 135/2.003, en su artículo 4.2 se establece lo siguiente:

"2. El pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquéllas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare.

En el supuesto de que el pase a la segunda actividad sea motivado por accidente laboral o enfermedad profesional, el funcionario percibirá el cien por cien de sus retribuciones."

- En lo que respecta a la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales, la Segunda Actividad se recoge en el Capítulo II Sección 2ª, en concreto en su artículo 30.2, que dice textualmente: *"2. El pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquéllas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare."*

De la lectura de dichos artículos no se desprende vulneración alguna por el Reglamento cuya impugnación se pretende. En ambos textos se establece que no se pueden disminuir las retribuciones básicas –en cuyo sentido se expresa igualmente el artículo 7 objeto de controversia- y sí aquellas complementarias vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare. En este caso entendemos que la Peligrosidad, Penosidad y Jornada de Trabajo afectan al trabajo concreto que se desempeña, respetando por tanto de forma escrupulosa la normativa citada. Igualmente sucede con las hipotéticas gratificaciones y productividad que un trabajador pueda percibir. Es evidente que tendrá derecho a las mismas, solo que, a tenor de lo establecido en la normativa citada, han de estar vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare. Entiendo que la inclusión de las mismas en el art. 7 se debe a la intención de citar en él todas las retribuciones que se vinculan al desempeño de un puesto de trabajo concreto –Complementos citados, Productividad y Gratificaciones– en los casos en que proceda.

TERCERA: Hay que tomar en consideración que a día de hoy es imposible afirmar que se ha producido perjuicio alguno al colectivo que presenta la reclamación, dado que el mismo artículo 7 del Reglamento determina que el complemento específico vendrá determinado por la RPT que corresponda en cada momento, que aún no ha sido aprobada y que, para más seguridad, establece que *"en ningún caso podrán verse disminuidas aquellas retribuciones que por Ley no puedan minorarse"*

CONCLUSIONES

UNICA.- En base a lo expuesto no se observa que la reclamación presentada por la U.P.L.B.A pueda aceptarse pues:

- El Art. 7 del Reglamento, único aspecto sobre el que la solicitud se pronuncia, no establece, ni permite, la disminución de las retribuciones básicas.
- El mismo artículo solo recoge disminución de diversos aspectos del complemento específico, en atención al puesto de trabajo que efectivamente se desempeñe, tal y como establecen el Decreto 135/2.003 y la Ley 13/2011, que obviamente han sido respetados.
- La disminución de retribuciones habrá de recogerse en la RPT vigente en cada momento y nunca disminuyendo retribuciones que por Ley no puedan minorarse.
- Existen informes jurídicos tanto del área de personal como de la Secretaría General que avalan la legalidad del Reglamento impugnado.

Es cuanto por el momento se viene a informar para su unión al expediente de razón, informe que, no obstante, se somete a criterio mejor autorizado en Derecho.

Por todo lo cual SE PROPONE AL PLENO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la sección sindical UPLBA, en virtud de escrito presentado con fecha 12 de Abril de 2017.

SEGUNDO.- Aprobación definitiva del texto del Reglamento para regular la adaptación o cambio de puesto de trabajo por motivos de salud del Excmo Ayuntamiento de Andújar

TERCERO.- Que se proceda a su tramitación administrativa de conformidad con lo dispuesto legalmente.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Personal, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 1 (IUCA)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE VALORACIÓN DEL IMPACTO EN SALUD REFERIDO AL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR NS-2 DEL PGOU.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Visto el Documento de PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR NS-2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDÚJAR Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 2016.

Visto el DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN SALUD y los informes emitidos, sobre el particular, se propuso a la Comisión Informativa Urbanismo, la Aprobación del siguiente DICTAMEN:

“Examinado el Documento de Evaluación del Impacto de la Salud referida al Plan de Sectorización del Sector NS-2 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDÚJAR, así como los informes emitidos sobre el particular

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación del DOCUMENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN SALUD referido al PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR NS-2, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDUJAR, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO. Solicitar a la Consejería competente en materia de salud, de acuerdo con el artículo 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el informe de evaluación de impacto en salud. De conformidad con lo recogido en el artículo 14 del Decreto 169/2014 de 9 de octubre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE CESIÓN DE PARTE DE EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ANTIGUO COLEGIO ARIAS ABAD, A LA ASOCIACIÓN MUSICAL MAESTRO AMADOR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de Abril de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Patrimonio en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente instruido para la cesión de uso de parte del edificio de propiedad municipal antiguo colegio público Arias Abad, sito en Ronda Mestanza, a la Agrupación Musical “Maestro Amador”, para la realización de sus actividades, y vistos los informes obrantes de Urbanismo, Patrimonio, e Intervención Municipal, así como, el dictamen de la Comisión Informativa de Educación de fecha 5 de Abril de 2017

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Ceder el uso gratuito, temporal, a la Agrupación Musical “Maestro Amador, de Andújar de parte del edificio de propiedad municipal antiguo colegio público Arias Abad, conforme al informe técnico de Urbanismo, Concejalía de Educación y Dictamen de la Comisión Informativa de Educación de 5/04/2017, para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tales entidades.

SEGUNDO: Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso no de propiedad de parte del bien de propiedad municipal descrito en el informe es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de las asociaciones conllevan y desarrollan. Las zonas de uso propio y compartido objeto de cesión son las determinadas en el informe de Urbanismo, Memoria Justificativa de Educación y Dictamen de la Comisión Informativa de Educación de 5/04/2017.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo **de dos años a la Agrupación Musical “Maestro Amador”**. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que la asociación pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario. Con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo, la asociación interesada solicitará la prórroga a este Ayuntamiento si es de su interés continuar por nuevo plazo de un año, con el uso del local que viniere utilizando.

3º.- El inmueble habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la asociación, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general.

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo las asociaciones suscribir el precedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.

5º.- Será de cuenta de la asociación los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación de las zonas cedidas por su uso, y demás necesarios para su utilización. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones, y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

6º.- Devolver en el mismo ser y estado el inmueble objeto de cesión estando obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

TERCERO: Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios municipal, de la cesión de uso por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio para que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, que serán resueltas por la Corporación Pleno.

CUARTO: El acuerdo de Pleno quedará supeditado a lo que resulte al término del anuncio de información pública entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar, o resueltas por el Pleno, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

QUINTO: Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

SEXTO: Dar traslado a las asociaciones solicitantes, Patrimonio, Intervención, y al Negociado de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc. Andújar, fecha y firma electrónica. EL ALCALDE.”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Educación, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL A DICIEMBRE DE 2016.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de Mayo de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Patrimonio en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente de actualización rectificación anual del Inventario de Bienes Municipal autorizado por la Secretaría General de la Corporación en el que se reflejan las actualizaciones a diciembre de 2016,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás legislación aplicable, y vistos los informes técnicos y jurídicos de Urbanismo, Patrimonio e Inventario, Secretaría General y de Intervención General,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Aprobar la actualización rectificación anual del Inventario de Bienes Municipal a 31 de Diciembre de 2016, en sus correspondientes inventarios parciales y epígrafes.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria.

TERCERO: Remitir una copia del mismo, autorizado por la Secretaría General con el visto bueno del Presidente, a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, conforme preceptúa la legislación de bienes.

CUARTO: Dar traslado del mismo y del presente a Intervención para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

QUINTO: Incorporar, anotar e inscribir las alteraciones y modificaciones del patrimonio municipal.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejales-Delegado de Patrimonio, explica el tema.

No se producen intervenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE CRUZ ROJA A LA CESIÓN DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN C/ MANUEL ANDÚJAR Y AVDA. BLAS INFANTE Y APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN CORREDERA CAPUCHINOS CON C/ BALLESTEROS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Patrimonio en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente instruido para aceptación de la renuncia a la utilización de dos inmuebles de propiedad municipal por Cruz Roja, sitios en C/ Manuel Andujar y en Avda. Blas Infante, y de cesión de uso, no de propiedad, en precario, del inmueble de propiedad municipal sito en Corredera Capuchinos con C/ Ballesteros, a la citada Entidad, para la realización de sus actividades, y vistos los informes obrantes de Servicios Sociales, Urbanismo, Patrimonio e Inventario, Secretaría General e Intervención Municipal,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Aceptar la renuncia a Cruz Roja del uso de los inmuebles de propiedad municipal sitios en C/ Manuel Andujar y Avda. Blas Infante de esta ciudad.

SEGUNDO: Ceder el uso gratuito, temporal, a la entidad Cruz Roja Española, del local de propiedad municipal sito en Corredera Capuchinos con C/ Ballesteros, a la citada Entidad, conforme a los informes obrantes y de Concejalía de Servicios Sociales, para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

TERCERO: Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso no de propiedad del inmueble de propiedad municipal descrito en el informe es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de la Entidad conlleva y desarrolla. El inmueble objeto de cesión es el determinado en el informe de Urbanismo, y Concejalía de Servicios Sociales.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de diez años. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo al Ayuntamiento cedente todos sus componentes y accesorios, sin que la Entidad Cruz Roja pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario. Con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo, la asociación interesada solicitará la prórroga a este Ayuntamiento si es de su interés continuar estableciéndose un nuevo plazo por el tiempo que se acuerde, con el uso del local que viniera utilizando.

3º.- El inmueble habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la asociación, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general.

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo las asociaciones suscribir el precedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.

5º.- Será de cuenta de la Entidad Cruz Roja los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación de las zonas cedidas por su uso, y demás necesarios para su utilización. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones, y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

6º.- Devolver en el mismo ser y estado el inmueble objeto de cesión estando obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CUARTO: Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios municipal, de la cesión de uso por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, que serán resueltas por la Corporación Pleno.

QUINTO: El acuerdo de Pleno quedará supeditado a lo que resulte al término del anuncio de información pública entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar, o resueltas por el Pleno, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

SEXTO: Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

SÉPTIMO: Dar traslado a Cruz Roja Española, Patrimonio e Inventario, Intervención, y al Negociado de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc.”

D.ª Josefa Jurado Huertas, Concejala-Delegada de Bienestar Social, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2.018.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejala Delegado de Participación Ciudadana dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto que el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2018, se ha determinado por Decreto 63/2017, de 2 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Visto que ha sido determinado de la siguiente forma:

- 1 de enero (lunes).
- 6 de enero (sábado).
- 28 de febrero (miércoles).
- 29 de marzo (jueves).
- 30 de marzo (viernes).
- 1 de mayo (martes).
- 15 de agosto (miércoles).
- 12 de octubre (viernes).
- 1 de noviembre (jueves).
- 6 de diciembre (jueves).
- 8 de diciembre (sábado).
- 25 de diciembre (martes).

Y visto que, se faculta a los municipios para la fijación de dos días de fiesta local, para tal año

PROPONGO:

PRIMERO Y UNICO.- Se informe favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la fijación de los días 30 de abril (lunes de Romería) y 10 de septiembre (lunes de Feria), como fiestas locales.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejala-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las diecinueve horas y veintidós minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y tres minutos.

PUNTO DECIMOSEPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A “APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA”.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 7531, del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos: La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de “cláusula suelo” o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explica los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado “Gasto Público en Educación”, contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo lo dispuesto, se plantean los siguientes:



ACUERDOS

1. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía y posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes: recuperación de empleo público, bajada de ratios, mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen, dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces, renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.

2. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

3. El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía”.

D. Juan Francisco Casalilla Quirós, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lee y defiende la moción.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 1 (IUCA)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (PSOE)
- ABSTENCIONES: 9 (8 PP + 1 PA)

Queda por tanto rechazada la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida por mayoría de votos negativos.

PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DIRECTA DE COMEDOR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ANDALUCÍA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 7533, del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos: En la actualidad bien sea a través del Plan de apoyo a la familia (como medida de conciliación de la vida familiar y laboral), o a través del plan de Solidaridad y Garantía alimentaria (más vinculado a las necesidades sociales de las familias víctimas de la crisis), más de 180.000 niñas y niños andaluces hacen uso de los servicios de comedor escolar en los centros educativos de nuestra comunidad autónoma.

La normativa andaluza que regula los comedores escolares ha provocado que paulatinamente la gestión directa de los mismos, como un modelo más social (vinculado a la utilización de recursos locales) y educativo en hábitos alimentarios saludables, haya sido sustituido por empresas privadas que obtienen la gestión del servicio en una licitación pública y que establecen el sistema de línea fría que ofrece comidas preparadas lejos de los centros congelada para ser descongeladas posteriormente y servidas.

En la actualidad existen en Andalucía en torno a 259 comedores de gestión directa y 756 que han sido licitados a empresas privadas.

Parece claro, pues, que la intención de la administración andaluza es eliminar progresivamente la gestión directa de los comedores escolares para sustituirla por una gestión privada y con ánimo de lucro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

El personal laboral de la Junta de Andalucía que trabaja en los mismos ve como año tras año aumenta la ratio de comensales por trabajadores (la norma marca un cocinero y un ayudante de cocina por 90 comensales), como no se reconoce económicamente la asunción de responsabilidades de superior categoría o no se cubren las bajas.

En Izquierda Unida estamos convencidos que la gestión directa de los comedores escolares no solo el modelo de gestión más aceptado por la comunidad educativa andaluza, sino también la mejor manera de defender este servicio público en su dimensión social y en su dimensión educativa.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

ACUERDOS:

1. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a mantener la gestión directa del servicio en aquellos comedores escolares en los que actualmente se utiliza este modelo de gestión y a implantar progresivamente este sistema, o con fórmulas de gestión cooperativa con AMPAS o de convenios con entidades locales, en el resto de centros educativos de Andalucía, garantizando, en tanto se culmina ese proceso en aquellos comedores escolares en los que se utilice la gestión privada, que se priorice en los criterios de licitación la calidad en los alimentos y su preparación, la protección de los trabajadores y el carácter social por encima de otras consideraciones económicas.

2. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a garantizar en los comedores escolares de gestión directa el cumplimiento de la ratio de 90 comensales máximo por cada cocinero y ayudante de cocina.”

D. Juan Francisco Cazalilla Quirós, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, lee y defiende la moción.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 1 (IUCA)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (PSOE)
- ABSTENCIONES: 9 (8 PP + 1 PA)

Queda por tanto rechazada la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida por mayoría de votos negativos.

PUNTO DECIMONOVENO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Tras la intervención del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y nueve minutos del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. Doy fe.

EL ALCALDE,
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jesús Riquelme García